

RESOLUCIÓN CS N° 35/24

VISTO, el Expediente N° 424/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Economía y Negocios ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Contrato de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de San Isidro.

Que el acuerdo tiene por objeto la elaboración del estudio denominado “Plan de Fortalecimiento Institucional” y la asistencia en su ejecución.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Economía y Negocios tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1° reunión ordinaria del 27 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49° inciso l) y 76° inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de San Isidro, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Decano de la Escuela de Economía y Negocios la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el Artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 35/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

CONTRATO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO , representado en este acto por su Intendente, Dr. Ramón Lanús, con domicilio en la calle Av. Centenario N° 77 6° Piso San Isidro, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, representada en este acto por el Decano de la Escuela de Economía y Negocios, Cont. Marcelo PAZ, con domicilio en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA UNIVERSIDAD, se conviene en celebrar el presente Contrato de Colaboración considerando:

Que EL MUNICIPIO ha suscripto con LA UNIVERSIDAD un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, por objeto desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica y el desarrollo de actividades de extensión y transferencia destinadas a la comunidad en general.

Que EL MUNICIPIO tiene como unos de sus ejes de gestión la modernización de la administración y el fortalecimiento institucional. Que en miras a cumplir con dichos objetivos resulta necesario contar con la acreditada experiencia de LA UNIVERSIDAD tiene en este ámbito, a fin de generar los diagnósticos y planes necesarios a tales efectos.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.- El Objeto del presente Contrato es la elaboración del estudio, plan de mejora del funcionamiento del MUNICIPIO y asistencia en la ejecución del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD, trabajo que se denomina “PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”.

SEGUNDA: Obligaciones del MUNICIPIO.- El MUNICIPIO se obliga a:

- a) Transferir a LA UNIVERSIDAD la suma total de \$ 480.000.000 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES) en concepto de los servicios prestados por asistentes técnicos, administrativos y profesionales, así como por la adquisición de equipamiento que eventualmente realizare, y cualquier otro gasto que surja como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- b) Dicho monto será transferido en 6 (SEIS) cuotas BIMESTRALES, iguales y consecutivas de \$ 80.000.000 (PESOS OCHENTA MILLONES) cada una.
- c) Los importes mencionados serán transferidos a la cuenta bancaria de la Universidad Nacional de General San Martín, Cuenta Corriente N° 313235/89 de la Sucursal N° 3245 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CBU 01100402-20000313235894, Denominación: Universidad Nacional Gral. San Martín Tesoro Propio (C.U.I.T. N° 30-66247391-6).
- d) Certificar a la UNIVERSIDAD mensualmente la prestación de servicios de los asistentes técnicos, administrativos y profesionales.
- e) Proveer a la UNIVERSIDAD del espacio físico, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de las tareas de campo en sede del propio MUNICIPIO.

TERCERA: Obligaciones de la UNIVERSIDAD.- La UNIVERSIDAD se obliga a:

- a) Utilizar los fondos otorgados con el destino indicado en la cláusula PRIMERA, no pudiendo modificarse el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa por parte del MUNICIPIO.
- b) Seleccionar y/o contratar al equipo de trabajo idóneo para realizar las tareas objeto del presente Contrato.

- c) La UNIVERSIDAD podrá seleccionar y/o contratar al personal que afecte por el sistema de retribución o bonificación que considere, asumiendo la responsabilidad de la relación contractual seleccionada.
- d) Los recursos físicos necesarios para la realización de las tareas de apoyo, procesamiento de información u otras en sede de la UNIVERSIDAD serán por cuenta y cargo de ésta.
- e) Entrega de informes semestrales que den cuenta de la ejecución del plan.

CUARTA: Coordinación técnica.- El MUNICIPIO designa como coordinadora a la Sra. Camila Allegri, y la UNIVERSIDAD designa, en igual función, a su Secretario de Extensión, Dr. Diego Nicolás KAMPEL, quienes tendrán a su cargo la gestión, ejecución y seguimiento del presente contrato. Las PARTES podrán reemplazar a sus representantes, cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, quienes serán los nuevos responsables del mismo.

QUINTA: Contratación y retribución.- Como contraprestación por dicha asistencia, se acuerda un monto de retribución a favor de la UNIVERSIDAD en concepto de gastos administrativos del 10% (DIEZ POR CIENTO) de los montos efectivamente transferidos.

SEXTA: Rescisión anticipada y por incumplimiento.- LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Contrato con una antelación no menor a los 90 (NOVENTA) días, mediante notificación fehaciente a la otra parte, procurando no afectar los derechos de los contratos y obligaciones asumidas en vigencia.

El caso de incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD de las obligaciones a su cargo, el MUNICIPIO la intimará, por medio fehaciente, otorgándole un plazo de 20 (VEINTE) días corridos a fin de que ésta proceda a la ejecución de las obligaciones incumplidas. En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO de las obligaciones a su cargo, éste habilita a la UNSAM a resolver el presente Contrato, previa interpelación fehaciente por el plazo de 10 (DIEZ) días, para que el MUNICIPIO dé cumplimiento acabado de las prestaciones incumplidas.

Para el caso de que, luego de la intimación establecida, la parte intimada no cumpliera con la ejecución de sus obligaciones, la otra parte podrá resolver el presente Convenio, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial.

SÉPTIMA: Vigencia.- El presente Contrato tendrá una duración de 12 (DOCE) meses, con principio de ejecución en el mes de ENERO del año 2024, con la posibilidad de ser prorrogado por igual término, si las partes no expresaran su voluntad expresa de no renovar el contrato con una antelación de treinta (30) días.-

OCTAVA: Utilización del material.- Ninguna de las partes podrá realizar las actividades especificadas en el presente Contrato en forma independiente, invocando el nombre o representación del MUNICIPIO o de la UNIVERSIDAD, sin que tales actividades fueran aprobadas por ambas instituciones parte, de conformidad con sus normas reglamentarias. La violación a la prohibición descripta dará lugar a la rescisión automática del presente Contrato y/o Convenios que se hubieran celebrado entre las partes, y otorgará derecho a la parte lesionada a iniciar las acciones legales que considere pertinentes.

NOVENA: Alcances.- El presente Contrato no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes. Asimismo, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Contrato, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA: Confidencialidad.- Las partes, y las personas que intervienen en las tareas a que diere lugar el presente Convenio, se obligan a la confidencialidad absoluta con relación a la información

y documentación que se genere en el marco del presente contrato, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico.-.

UNDÉCIMA: Jurisdicción; domicilios.- Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante el fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro. Asimismo, ambas partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales. Cualquier cambio deberá ser fehacientemente notificado a la otra parte.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en 2 (DOS) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Isidro, a días de del año 202.....